

Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la «Elaboración de pan para tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Ración Aérea del Estrecho durante el próximo año de mil novecientos sesenta y dos», por un importe total máximo de trescientas noventa y dos mil ochocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2239/1961, de 9 de noviembre, por el que se autoriza, por concierto directo, la «Fabricación de veintinueve asientos 27-103-08, con cinturón ventral FL, para aviones de enlace C-127 (L.9)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la «Fabricación de veintinueve asientos veintisiete-ciento tres-cero ocho con cinturón ventral FL para aviones de enlace», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo mil novecientos sesenta y dos; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en el apartado segundo del artículo cincuenta y siete y artículo sesenta y siete, capítulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo, a la industria aeronáutica «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», la «Fabricación de veintinueve asientos veintisiete-ciento tres-cero ocho con cinturón ventral FL para aviones de enlace C-ciento veintisiete (L.9)», por un importe total de cuatrocientas ochenta y cinco mil doscientas nueve pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2240/1961, de 9 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Edificio, parque de salvamento y servicios.—Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan».

En virtud de expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto «Edificio, parque de salvamento y servicios.—Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Edificio, parque de salvamento y servicios.—Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan», por un importe total máximo de cuatro millones doscientas ochenta y un mil novecientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2241/1961, de 9 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Construcción de diez alojamientos de carácter militar para Oficiales y diez para Suboficiales en Los Alcázares (Murcia)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización, por subasta pública, del proyecto «Construcción de diez alojamientos de carácter militar para oficiales y diez para Suboficiales en Los Alcázares (Murcia)», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta y dos; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución del proyecto de obra «Construcción de diez alojamientos de carácter militar para Oficiales y diez para Suboficiales en Los Alcázares (Murcia)», por un importe total de cinco millones quinientas noventa y seis mil ciento ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.230	60.010
1 Dólar canadiense	57.015	57.938
1 Franco francés nuevo	12.165	12.221
1 Libra esterlina	168.426	168.932
1 Franco suizo	13.224	13.275
100 Francos britas	120.220	120.531
1 Marco alemán	14.543	14.957
100 Liras italianas	9,541	9,670

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Florin holandés	16,611	16,660
1 Corona sueca	11,577	11,611
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,403	8,428
100 Marcos finlandeses	18,634	18,690
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,937	210,568

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A. a favor de «Atlas Expresos», con domicilio en Barcelona, y número 95 de orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por doña Consuelo Ortega Gosálbez; y

Resultando que por instancia suscrita el día 4 de junio de 1961, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A., por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Atlas Expresos», domiciliada en Barcelona, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A., con el número noventa y cinco de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que se realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Atlas Expresos», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número noventa y cinco de orden del Grupo A., según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» ...).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda

introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los materiales afectados por los mismos; apertura o cierre de Central, Sucursales o Delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se otorga el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A. a favor de «Productos España, S. A.», bajo la denominación de PRODESPAÑA, domiciliada en Madrid, y con el número noventa y cuatro de orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Ramón Garzón González, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad «Productos España, S. A. PRODESPAÑA»; y

Resultando que por instancia suscrita el día 22 de mayo de 1961, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A.

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A., por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Sociedad «Productos España, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en la calle de Floridablanca, número tres, bajo la denominación PRODESPAÑA, el título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo A., con el número noventa y cuatro de orden, en la forma personal e intransferible, y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza, en cum-